Concordia MUNICIPALIDAD

Secretaría de Desarrollo Urbano
Departamento de Obras Privadas

Certificado de Viabilidad de obra

A entregar al propietario / profesional.

SOLICITUD N°

PROPIETARIO			
Apellido y Nombres			
Domicilio Legal			
PROFESIONAL			
Apellido y Nombres			Matrícula:
Domicilio Legal			
DATOS PARCELARIOS			
Calle			N°
Entre Calles			
Sección:	Manzana:	Parcela:	U.F.:
Frente/s:		Superficie Terreno (Mtros.²):	

OBSERVACIONES

……
……
……
……
……
……
……
……

CONVALIDACIÓN

De conformidad con lo actuado, el **Departamento de Obras Privadas** …….. la presentación del proyecto correspondiente en un todo de acuerdo a la documentación adjunta.

Fecha:	

……
Firma y sello

Nota:

1. Este permiso no exime de cumplimentar las reglamentaciones vigentes,
2. Este permiso tiene una validez de **CIENTO OCHENTA DÍAS CORRIDOS** (180) a partir de la fecha de su Convalidación,
3. **EL PRESENTE NO IMPLICA AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LA OBRA**.

SE RECUERDA A PROPIETARIOS Y PROFESIONALES QUE:

Para iniciar cualquier obra, se deben cumplir todos los requisitos establecidos en el Código de Edificación (Ordenanza N° 17.303/71) y en la normativa vigente.

A continuación, se transcriben artículos claves del Código de Edificación que deben ser observados obligatoriamente:

- *"ARTÍCULO 26°.-INICIACION DE LA OBRA. Ninguna obra puede iniciarse antes de haberse abonado los respectivos derechos de construcción y de haber sido retirada la documentación aprobada, correspondiente al propietario, de acuerdo al artículo 20° de este código, salvo el caso de que hubiere sido otorgado un permiso provisorio."*

- *"ARTÍCULO 69°.-EXISTENCIA DE DOCUMENTACION EN OBRA. En la obra deberán mantenerse permanentemente, en buen estado y a disposición del inspector, los planos generales, de detalles, de estructura, los cálculos correspondientes, recibidos por el profesional o propietario con la aprobación del D.O.P."*

- *"ARTÍCULO 99°.-PROHIBICION DE COLOCAR MATERIALES O MAQUINARIAS FUERA DEL CERCO PROVISORIO. Queda prohibido colocar materiales o maquinarias fuera del cerco provisorio que establece el artículo 97° de esta ordenanza."*

- *"ARTÍCULO 101°.-OBLIGACION DE COLOCAR LETREROS AL FRENTE DE LAS OBRAS. Es obligatoria la colocación de letreros de las características especificadas en el artículo 102° de esta ordenanza, al frente de toda obra de construcción o demolición. La inobservancia a las disposiciones de este artículo hará pasible al constructor del pago de la multa que establece esta ordenanza.-*

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a multas y sanciones, tanto para los propietarios como para los profesionales responsables.